



Marco Legal de actuación y circunstancias a tener en cuenta para la reclamación de deudas en el extranjero

Por Manuel Bellido Mengual. Socio Caveat Abogados.

EN BREVE: "El fenómeno de la creciente internacionalización de las relaciones comerciales y económicas también tiene sus consecuencias en el ámbito del Derecho. Se quiera o no siempre que se concierte una operación internacional va a existir una dimensión jurídica, y ésta, va a tener características propias y diferentes de las que tienen una dimensión nacional. Por ello cuando en las relaciones contractuales con terceros ubicados en otros estados surjan incumplimientos y conflictos no podemos acudir automáticamente a las normas nacionales que estamos habituados a aplicar. Tener un deudor o incumplidor de obligaciones en el extranjero nos conduce necesariamente a un marco y a unas circunstancias distintas a la hora de articular nuestra reclamación. Este artículo contiene un primer acercamiento preliminar a estas cuestiones."

1.- Introducción.

Nos guste o no, no se puede negar que hoy en día una de las palabras más utilizadas es la de la "**globalización**".

Con este término se hace referencia al fenómeno que estamos asistiendo de eliminación progresiva de barreras de diversa naturaleza que separan a los estados, sus ciudadanos y sus distintos operadores económicos. Consecuencia de ello es la creciente, aunque en much

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |